



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: i06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital. Sírvase proveer

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela presentada por el señor CARLOS JULIO CORTES GONZÁLEZ, contra persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o Representante legal de la empresa SEVICOL LTDA, al señor director de la Unidad Nacional de Protección "UNP", al señor Ministro de Trabajo y, al señor presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", que en el término improrrogable de 24 horas, informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: i06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Oficio número: 0693

Floridablanca febrero 9 de 2022

TUTELA

Señor

**Gerente y/o Representante Legal
SEVICOL LTDA.**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o Representante legal de la empresa SEVICOL LTDA, que, en el término improrrogable de 24 horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Oficio número: 0694

Floridablanca febrero 9 de 2022

TUTELA

**Señor
Director
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN "UNP"**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Director de la Unidad Nacional de Protección "UNP", que en el término improrrogable de 24 horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Oficio número: 0695
Floridablanca febrero 9 de 2022

TUTELA

Señor
MINISTRO DE TRABAJO

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Ministro de Trabajo, que en el término improrrogable de 24 horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: i06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Oficio número: 0696
Floridablanca febrero 9 de 2022

TUTELA

**Señor
Presidente
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", que en el término improrrogable de 24 horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Oficio número: 0697
Floridablanca febrero 9 de 2022

TUTELA

**Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA**

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Oficio número: 0698

Floridablanca febrero 9 de 2022

TUTELA

**Señor
SAMUEL GARNICA MEDINA**

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por Usted contra la persona jurídica **SEVICOL LTDA.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera se dispone vincular al presente trámite constitucional como entidades accionadas al Ministerio de Trabajo, a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y a la Unidad Nacional de Protección "UNP", quienes puede tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: i06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, febrero 21 de 2022

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la empresa Unión Temporal SEVIS puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o Representante legal de la empresa Unión Temporal SEVIS su vinculación como accionado al presente tramite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: i06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00015
Demandante: SAMUEL GARNICA MEDINA
Demandado: SEVICOL LTDA. y Otros.

Floridablanca febrero 21 de 2022

TUTELA

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SEVIS**

Comendidamente me permito notificarle que en el 9 de febrero de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SAMUEL GARNICA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 18'916.926 contra la persona jurídica SEVICOL LTDA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, pre pensionado, seguridad social y mínimo vital.

Por otra parte, como quiera que la Unión Temporal SEVIS puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o Representante legal de la Unión Temporal SEVIS su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor